



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal por la que se modifica la Resolución de 18 de junio de 2019 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2018.**

La Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

La Resolución de 3 de octubre de 2018 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2018, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contempladas en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 18 de junio de 2019, se concedieron ayudas para los contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2018. En el anexo II (solicitudes en reserva) de esta resolución se incluyeron los reservas asignados al proyecto I+D de referencia ECO2017-85704-R correspondiente a la Universidad de Oviedo, pero por error no se incluyó en el anexo I (solicitudes seleccionadas) ninguna solicitud como seleccionada en este proyecto cuando debía figurar como solicitud seleccionada la correspondiente a JAIME MORAN FANJUL, referencia PRE2018-086124, que figuraba en el anexo II como solicitud de reserva primera para dicho proyecto.

Por otro lado, con posterioridad a la publicación de la citada resolución de concesión de 18 de junio de 2019, la Universidad del Oviedo ha comunicado la renuncia de JAIME MORAN FANJUL, referencia PRE2018-086124, y ha solicitado la incorporación de la candidata de reserva MARTÍNEZ LÓPEZ, IRENE, referencia PRE2018-086603, conforme al procedimiento establecido al efecto en el artículo 17 de la resolución de convocatoria relativo a renunciadas e incorporación de reservas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución de convocatoria, la Agencia Estatal de Investigación

**RESUELVE:**

1. Conceder la ayuda al beneficiario, que se relacionan en el Anexo I de la resolución, para la contratación laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de personal investigador en formación, para la realización de estancias en centros de I+D y para la financiación de los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado, por un importe total de 92.750 euros. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	2023		TOTAL
				Ayuda predoctoral*	Ayuda POP**	
<b>27.303.463B.750</b>	26.750	20.500	20.500	20.500	4.500	<b>92.750</b>
<b>TOTAL (euros)</b>	26.750	20.500	20.500	20.500	4.500	<b>92.750</b>

2. Modificar el anexo II (solicitudes en reserva) de la Resolución de 18 de junio de 2019, por la que se conceden concede ayudas para los contratos predoctorales para la formación de doctores, convocatoria 2018, eliminando del citado anexo los siguientes registros:

Cod Proyecto	Referencia	Razón Social	Apellidos, Nombre Investigador en formación	Orden reserva dentro proyecto
ECO2017-85704-R	PRE2018-086124	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MORAN FANJUL, JAIME	1
ECO2017-85704-R	PRE2018-086603	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MARTÍNEZ LÓPEZ, IRENE	2

3. Las condiciones de ejecución son las previstas en la normativa indicada, pudiéndose, en su caso, dictar instrucciones específicas.

4. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de concesión en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de I+D+i para formalizar los contratos con el personal investigador en formación y presentarlos al órgano concedente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.

Los contratos se realizarán bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo, y deberán tener una duración de cuatro años a partir de la fecha de incorporación del investigador predoctoral a su puesto de trabajo.

5. En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual para cada uno de los contratos predoctorales será de 20.500 euros. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 16.422 euros brutos anuales.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda de 25.000 euros para la contratación, durante el POP de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 19.000 euros brutos anuales.

La ayuda para la contratación se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los



investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

6. En relación con la ayuda adicional, se autoriza una única ayuda de 6.250 euros por cada investigador contratado, que se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen dichos investigadores durante la etapa predoctoral, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis.

El gasto justificable podrá comprender dos conceptos: gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción.

b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado –tutela académica y créditos formativos-, en una universidad española, pública o privada, del investigador contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

7. Las ayudas para la financiación de contratos están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y son incompatibles con la obtención para la misma actuación de otras ayudas financiadas por otro instrumento comunitario, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

En los contratos que se formalicen al amparo de estas ayudas deberá figurar la cofinanciación de estas ayudas por el Fondo Social Europeo, así como figurar el emblema de la Unión Europea y el lema del Fondo Social Europeo “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al órgano concedente y a la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas concedidas.

8. Junto a los contratos y demás documentación establecida en el artículo 16 de la resolución de convocatoria, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 (Indicadores) del Reglamento (UE) No 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias deberán aportar información en relación con la situación de los investigadores contratados al día antes de la fecha de formalización de los contratos, conforme al modelo de recogida de información disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

9. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación  
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)  
El Director de la Agencia Estatal de Investigación,  
Enrique Playán Jubillar



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



El FSE invierte en tu futuro



## ANEXO I

Nº	CIF	Referencia Centro I+D	Razón Social	Cod Proyecto	Referencia	Apellidos y Nombre investigador en formación	Duración Ayuda predoctoral (meses)	AYUDA PREDOCTORAL					TOTAL
								2020	2021	2022	2023		
											Ayuda predoctoral (*)	ayuda POP (**)	
1	Q33180011	PRE-C-2018-0093	UNIVERSIDAD DE OVIEDO	ECO2017-85704-R	PRE2018-086603	MARTÍNEZ LÓPEZ, IRENE	48	26.750	20.500	20.500	20.500	4.500	92.750
<b>TOTAL</b>													<b>92.750 €</b>

(\*) De conformidad con el primer párrafo del artículo 5.3 de la resolución de convocatoria, la ayuda anual para cada uno de los contratos predoctorales será de 20.500 euros.

(\*\*) De conformidad con el tercer párrafo del artículo 5.3 de la resolución de convocatoria, si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará una ayuda de 25.000 euros para la contratación, durante el periodo de orientación posdoctoral (POP) de un año de duración, de los investigadores recién doctorados. Por tanto, la cuantía adicional de 4.500 euros está condicionada a que la obtención del título de doctor tenga lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda.